

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

| | |
|-----------------|------------|
| Un año..... | 47 pesetas |
| Seis meses..... | 25 |
| Tres id. | 13 |

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

| | |
|-----------------|------------|
| Un año..... | 50 pesetas |
| Seis meses..... | 26 |
| Tres id. | 14 |

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 28 del actual, número 179, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. I., este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Queda rectificada la base sexta de la Orden ministerial de 18 de mayo de 1942 por la que se convoca a oposición para la provisión de 800 plazas de Carteros urbanos de segunda clase, en el sentido de que el plazo para admisión de instancias en el Registro de la Dirección General de Correos o en el de cualquiera de las Administraciones principales, se amplía hasta el día 15 del mes de julio próximo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1942. = Galarza. = Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 30 de junio de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Pancorvo me comunica que el día 26 de junio último fueron recogidas en aquella villa tres caballerías que se encontraban abandonadas, de las señas siguientes:

Una potra de unos tres años, alzada regular, pelo rojo bayo, desherrada, crin sin cortar, cola toda cortada, con marca del Estado en el anca izquierda y una S en la derecha.

Un macho de unos tres años, alzada regular, desherrado, cas-

taño negro y cortadas la crin y la cola, y

Una mula de la misma edad, castaña negra, pequeña, parece burreña, y con la crin y cola cortadas.

La potra tiene careta blanca.

Quien acredite ser su dueño puede pasar a recogerlas a referida Alcaldía de Pancorvo.

Burgos 30 de junio de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Merindad de Castilla la Vieja me comunica que en el pueblo de Torme, agregado a aquella Merindad, se halla depositada una yegua que se encontraba abandonada en el campo, de las señas siguientes: alzada seis cuartas, de unos 16 años de edad, negra, con una estrella en la cabeza y una N en la nalga derecha.

Puede recogerla en dicho pueblo de Torme quien acredite ser su dueño.

Burgos 30 de junio de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

JUNTA PROVINCIAL DE PROTECCION DE MENORES

De conformidad con la legislación vigente, se recuerda a todos los Alcaldes-Presidentes de las Juntas Locales de Protección de Menores, que hayan tenido ingresos por el impuesto del 5 por 100 de espectáculos, la obligación de enviar a esta Junta Provincial de mi presidencia, el 2 por 100 de dichos ingresos, correspondientes al primer semestre del año en curso, con el fin de remitirlo, a su vez, al Consejo Superior de Protección de Menores.

Las Juntas reservarán, también, el 20 por 100, por lo menos, de los aludidos ingresos, después de descontar el 2 por 100 para el Consejo Superior, y lo agregarán a las cantidades acumuladas para con-

tribuir al sostenimiento del Tribunal Titular de Menores, creado en esta provincia, el cual se constituirá en breve.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, recomendando el más exacto cumplimiento, dentro de la primera quincena del mes actual.

Burgos 1 de julio de 1942,

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

COMISARIA DEL CUERPO GENERAL DE POLICIA

«Con el fin de evitar los espectáculos desagradables que en la época actual suelen darse en playas y piscinas, vulnerando las normas de moralidad cristiana que deben ser base fundamental de conducta pública y privada en la vida social de la nueva España, en la que, por el contrario, es preciso dar ejemplo de honestidad y buenas costumbres, desterrando el desnudismo y otras prácticas perniciosas incompatibles con nuestro tradicional concepto de la vida; y en evitación también de abusos o faltas de decoro ciudadano en la presente estación veraniega; con infracción de las disposiciones legales en vigor y ofensas a la moral y buenas costumbres, se observarán en esta provincia, con la mayor escrupulosidad, las normas siguientes:

Primera. Queda prohibido en todo el territorio nacional bañarse en playas o piscinas sin vestir la prenda adecuada y el uso de bañadores que, por su forma o parte del cuerpo que deje desnudo, resulte ofensiva al pudor o decencia pública.

Segunda. Se prohíbe asimismo la permanencia de los bañistas fuera del agua, cualquiera que sea su objeto, sin vestir el albornoz u otra prenda análoga.

Tercera. Se exceptúan de la anterior prohibición la permanen-

cia en los solaríos establecidos en los recintos de las piscinas, márgenes de los ríos o parte de la playa acotada a tal fin, con la debida separación e independencia para las personas de uno u otro sexo y totalmente aisladas del resto del público o se regule su uso por horas cuando se tenga instalado un solo solarío para los bañistas de distinto sexo.

Cuarta. También se prohíbe terminantemente en las piscinas y baños se organicen bailes en trajes de baño; y

Quinta. Los Agentes de la Autoridad cursarán sin demora las denuncias por las infracciones de las anteriores reglas y detendrán, cuando proceda, a los infractores, que serán corregidos, según los casos, con multa hasta la cuantía de 500 pesetas y arresto subsidiario, sin perjuicio de la clausura de los establecimientos destinados a la industria de baños, donde reiteradamente se incurra en faltas de este carácter.»

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 26 de junio de 1942. = El Gobernador Civil, P. D. = El Comisario Jefe, Nicolás Martín.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Suministro de víveres en la capital para el próximo mes de julio

Día 6

250 gramos de garbanzos por persona, contra cupón número 5 del pliego de legumbres.

200 gramos de puré por persona, contra cupón número 10 del pliego de «varios».

250 gramos de jabón por persona, contra cupón número 2 del pliego correspondiente.

Una lata por cartilla de chicharrillo en aceite, contra cupón número 11 del pliego de «varios».

Día 13

250 gramos de aceite por persona, contra cupón número 5 del pliego correspondiente.

250 gramos de almortas por persona, contra cupón número 6 del pliego de legumbres.

100 gramos de azúcar, contra cupón número 3 del pliego correspondiente.

100 gramos de chocolate por persona, contra cupón número 12 del pliego de «varios».

Día 20.

200 gramos de aceite por persona, contra cupón número 6 del pliego correspondiente.

200 gramos de arroz por persona, contra cupón número 2 del pliego correspondiente.

100 gramos de puré por persona, contra cupón número 13 del pliego de «varios».

100 gramos de café por persona, contra cupón número 14 del pliego de «varios».

Día 27

250 gramos de aceite por persona, contra cupón número 7 del pliego correspondiente.

250 gramos de alubias por persona, contra cupón número 7 del pliego de legumbres.

100 gramos de almortas por persona, contra cupón número 8 del pliego de legumbres.

200 gramos de azúcar por persona, contra cupón número 4 del pliego correspondiente.

Suministro de carne en esta capital

Durante el mes de julio se suministrará dicho artículo, a razón de 100 gramos por persona, en los días que a continuación se detallan y contra los cupones del pliego de carne que se indican a continuación:

Día 1, cupón número 14; día 4, cupón número 15; día 7, cupón número 16; día 8, cupón número 17; día 11, cupón número 18; día 14, cupón número 19; día 15, cupón número 20; día 18, cupón número 21; día 21, cupón número 22; día 22, cupón número 23; día 25, cupón número 24; día 28, cupón número 25; día 29, cupón número 26.

Advertencias.

1.^a El despacho al público de los artículos anteriormente citados dará comienzo en todos los establecimientos de ultramarinos a las nueve horas del día fijado para cada suministro y permanecerán en los mismos, a disposición de los titulares de las cartillas de racionamiento, durante los ocho días siguientes.

2.^a Los comerciantes detallistas de esta capital, tres días antes del fijado para cada suministro, recogerán en esta Delegación Provincial, Sección de Estadística y Racionamiento, las autorizaciones correspondientes para la retirada de los artículos mencionados, advirtiéndoles que al retirarlas, tendrán que hacer efectivo el importe de los redondeos centesimales a que hace referencia la Circular número 178 de esta repetida Delegación Provincial, de acuerdo con las órdenes dictadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

3.^a Durante los primeros siete días del mes de agosto, los detallistas de ultramarinos y los dueños de carnicerías, presentarán en la citada Sección de Estadística y Racionamiento, una liquidación en ejemplar duplicado, por cada uno de los suministros realizados durante el mes de julio, a cuyas liquidaciones acompañarán los cupones correspondientes de las cartillas de racionamiento.

4.^a Se recuerda a los industriales panaderos la obligación que tienen de presentar dentro de los primeros cinco días de cada mes, en esta Delegación Provincial, Sección de Estadística y Racionamiento, la relación de las raciones de pan distribuidas en el mes anterior, así como los cupones correspondientes a dichas distribuciones.

5.^a Con la suficiente anticipación se publicarán en la prensa y Radio de esta capital los precios por ración de cada uno de los artículos que se distribuyen.

6.^a Copia literal de esta orden será fijada en cada establecimiento de ultramarinos, y en sitio visible al público, desde el exterior del mismo.

Los contraventores a lo expuesto anteriormente serán sancionados con el máximo rigor.

Suministro a los pueblos

Aceite, 400 gramos por ración.
Azúcar, 125 gramos por ración.
Jabón, 250 gramos por ración.
Legumbres, 250 gramos por ración, a los no productores.

Advertencias.

1.^a Oportunamente se remitirán a las Delegaciones Locales las autorizaciones para retirar los artículos anteriormente enumerados.

2.^a Las operaciones comerciales, tanto al mayor como al detall, se efectuarán a base de peso neto para la mercancía comercialmente limpia.

3.^a Transcurridos diez días de las autorizaciones, carecerán éstas de todo valor, debiendo abstenerse los almacenistas de su cumplimiento.

4.^a El importe de los redondeos centesimales de los artículos

racionados en los pueblos de la provincia, será abonado por los detallistas a los almacenistas, quienes, a su vez, efectuarán el ingreso de las cantidades recaudadas por dicho concepto en esta Delegación Provincial.

5.^a Los Ayuntamientos que no hubieran remitido a esta Delegación Provincial el resumen de las personas que en el término municipal se hayan reservado para su consumo patatas, cereales panificables, legumbres y aceite, no percibirán racionamiento alguno de víveres hasta tanto no sean cumplidos los requisitos solicitados sobre estado de altas y bajas en las cartillas de racionamiento y el correspondiente a clasificación de cartillas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 27 de junio de 1942.—El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

CIRCULAR NÚM. 242.

A partir de la fecha de la presente, el precio que regirá en esta provincia para los plátanos, será el siguiente:

Precio sobre puerto peninsular, 2'40 pesetas kilogramo.

De mayorista a detallista, 3'009 id. id.

De venta al público, 3,760 id. id.

Los precios de mayor a detall y público que antecede, se refiere exclusivamente a los que han de regir en esta capital, debiendo incrementar 0'40 pesetas más por kilogramo para su venta en cualquier otra población de esta provincia.

Tanto el precio dado para la capital, como el que resulte para la provincia, se incrementará con los arbitrios municipales, si los hubiere.

Por resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, se autoriza la venta al estado de molido del sucedáneo de café «Semilla de algarroba» (garrofin), quedando anulada la condición de venta en grano.

Lo que se publica para conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 27 de junio de 1942.—El Gobernador civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

7.^a COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

AVISO

Con objeto de no tener almacenados innecesariamente productos precisos para la alimentación de

la ganadería, se concede un plazo, que expira el 20 del próximo julio, para que los agricultores que entregaron remolacha a las fábricas azucareras en esta zona, retiren de las mismas las cantidades de pulpa desecada que les corresponden en relación a la remolacha vendida.

Pasado dicho plazo, que por ningún concepto será ampliado, esta Comisaría de Recursos dispondrá de las cantidades de pulpa que no hayan sido retiradas.

Palencia 26 de junio de 1942.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Delegación Regional de Trabajo

La proximidad del 30 de junio, plazo tope que fijó la Orden de este Ministerio de 24 de abril último, «B. O.» del 29, para solicitar los beneficios de familias numerosas, correspondientes al año en curso, unido a otras consideraciones, aconseja dirigir a los Organismos provinciales las siguientes normas:

Primera. A pesar del tiempo establecido hasta el 30 de junio actual por la expresada Orden de 24 de abril último para admitir los expedientes de familias numerosas, conforme al artículo 3.^o de la misma, se podrán seguir admitiendo con posterioridad a dicha fecha todos los expedientes que se presenten cuando se aduzcan razones que justifiquen debidamente la demora de no haber podido realizar su presentación con anterioridad.

En términos generales deben estimarse como causas justificadas las siguientes:

a) Haber carecido las Delegaciones e Inspecciones de expedientes impresos para entregar a los interesados que los solicitaban.

b) Tardanza de los Juzgados, Ayuntamientos y demás organismos, en la expedición de las certificaciones y documentos necesarios de que consta el expediente.

c) Ausencia del cabeza de familia de su residencia habitual.

d) Cualquier otra circunstancia que a juicio de las Delegaciones e Inspecciones justifiquen la demora en la presentación.

En todos los casos expresados, las Delegaciones e Inspecciones admitirán los expedientes y los enviarán a la Dirección General de Previsión en la forma que tiene prevenido.

Todo lo que se hace público para conocimiento de los interesados y los de Sres. Alcaldes de la provincia.

Burgos 25 de junio de 1942.—El Delegado Regional de Trabajo, Juan Bernaldo de Quirós.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Relación de los contribuyentes de esta provincia que han sido declarados fallidos por insolvencia, en virtud de expediente, en la forma que se dispone en el Estatuto de Recaudación vigente, aprobado por el Real decreto de 18 de diciembre de 1928 y que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 158 del vigente Reglamento de Industrial.

| Presupuesto a que corresponde | Nombre de los deudores | Domicilio | Industria | Número de la matrícula | Fecha de la declaración del fallido | IMPORTE — Pesetas |
|-------------------------------|-------------------------------|--------------------------|------------|------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| 1927 | Julián Chávarri | Albillos | » | » | 14 10 1940 | 157'48 |
| 1930 | Teófilo Alvaro | Sasamón | » | » | 19 15 1941 | 33'60 |
| 1931 | Toribio Yagüez | Ciruelos de Cervera | » | » | 8 8 1938 | 290'62 |
| 1931 | Luis Alberto Mena | Oña | Médico | » | 24 9 1940 | 92'88 |
| 1933 | Antonio Sanz | Pineda Trasmonte | » | 135 | 23 9 1940 | 27'96 |
| 1933 | Esteban Guijarro | Fuente cén | » | 14 | 24 5 1938 | 35'54 |
| 1933 | Juan Rozas | Idem | » | 89 | 24 5 1938 | 47'40 |
| 1933 | Agapito López | Idem | » | 35 | 24 5 1938 | 11'85 |
| 1933 | Nicolás de Roa | Idem | » | 30 | 24 5 1938 | 47'40 |
| 1933 | Eladio Arranz | Idem | » | 7 | 24 5 1938 | 106'64 |
| 1933 | Florencio Arranz | Idem | » | 15 | 24 5 1938 | 53'31 |
| 1933 | Fortunato Andrés | Idem | » | 8 | 24 5 1938 | 106'64 |
| 1933 | Jacinto Ausin | Idem | » | 33 | 24 5 1938 | 47'40 |
| 1933 | Nemesio Arranz | Idem | » | 8 | 24 5 1938 | 106'64 |
| 1933 | Constancio Plaza | Idem | » | 47 | 24 5 1938 | 23'70 |
| 1933 | Esteban González | Idem | » | 42 | 24 5 1938 | 47'40 |
| 1933 | Nemesio Arranz | Idem | » | 3 | 31 3 1939 | 79'98 |
| 1934 | Toribio Yagüez | Ciruelos de Cervera | » | » | 7 9 1938 | 93'33 |
| 1934 | Alejandro Elvira | Castrillo de la Reina | » | » | 20 4 1939 | 25 |
| 1934 | Guillermo Blanco | Huérmezes | » | » | 4 6 1940 | 33'27 |
| 1935 | Pablo Ramos | Briviesca | » | 252 | 9 2 1940 | 128'46 |
| 1935 | Juan Gómez Mateo | Vadocondes | » | 17 | 10 12 1938 | 28'55 |
| 1935 | Constantino Lerma | Lerma | » | » | 14 10 1938 | 79'73 |
| 1935 | Guillermo Blanco | Sotresgudo | » | 1 | 4 6 1940 | 44'36 |
| 1936 | Isaac González | Briviesca | » | 219 | 24 7 1940 | 61'86 |
| 1936 | José Iniguez Lucio | Valle de Manzanedo | » | 7 | 9 2 1940 | 60'28 |
| 1936 | Rufino García | Haedo de las Puebas | » | » | 18 9 1939 | 1235'16 |
| 1937 | Isaac González | Briviesca | » | 219 | 24 7 1940 | 20'62 |
| 1937 | Enrique Moreno | Idem | » | 215 | 24 7 1940 | 20'62 |
| 1937 | Juan Hernanz | Contreras | » | 5 | 23 12 1941 | 44'36 |
| 1937 | Pedro Arroyo | Jaramillo Quemado | » | 3 | 25 12 1941 | 40 |
| 1937 | Antonio Sanz | Pineda-Trasmonte | » | 124 | 26 9 1940 | 32'72 |
| 1937 | Pedro Renedo | Tórtolos de Esgueva | » | 23 | 23 9 1940 | 44'37 |
| 1937 | Pablo Alvaro | Idem | » | 298 | 23 9 1940 | 24'95 |
| 1937 | Juan Ballesteros | Idem | » | 21 | 23 9 1940 | 11'09 |
| 1937 | Angel Sebastián | Villamayor | » | 3 | 23 9 1940 | 114'19 |
| 1937 | Marcelino Tomé | Idem | » | 13 | 23 9 1940 | 12'69 |
| 1937 | Francisco de la Torre | Fontioso | » | 3 | 23 9 1940 | 50'76 |
| 1937 | José M.ª Gómez Fernández | Santa María Ribarredonda | Médico | » | 4 6 1940 | 35'20 |
| 1937 | Fortunato Sancho Barbero | Hontangas | » | 339 | 3 11 1938 | 94'28 |
| 1937 | Aquilino Gil | Guzmán | » | 4 | 3 11 1938 | 106'12 |
| 1937 | Victoriano Matesanz | Zarzosa de Riopisuerga | » | » | 22 7 1940 | 57'10 |
| 1938 | Esteban Sicilia | Monasterio | » | 10 | 7 2 1940 | 60'26 |
| 1938 | Jesús Pontejo | Cillaperlata | » | 849 | 5 2 1940 | 22'18 |
| 1938 | Pedro Arroyo | Jaramillo-Quemado | » | 2 | 25 12 1941 | 40 |
| 1938 | Manuel Gómez | Contreras | » | 174 | 23 12 1941 | 33'22 |
| 1938 | Francisco Ruiz | Briviesca | » | 101 | 24 7 1940 | 126'88 |
| 1938 | Basilio Cañillas | Idem | » | 51 | 9 2 1940 | 190'32 |
| 1938 | Manuel de Lis | Idem | » | 119 | 9 2 1940 | 67'25 |
| 1938 | Isidro Renedo | Tortoles | » | 27 | 23 9 1940 | 44'37 |
| 1938 | Pablo Alvaro | Idem | » | 11 | 23 9 1940 | 38'82 |
| 1938 | Eduardo Temprano | Cogollos | » | 4 | 23 9 1940 | 105'37 |
| 1938 | Francisco de la Torre | Fontioso | » | 3 | 23 9 1940 | 50'76 |
| 1938 | Pedro Ufano | Miranda de Ebro | Procurador | 323 | 26 10 1938 | 57'10 |
| 1938 | Gregorio García | La Horra | » | » | 31 3 1939 | 50'75 |
| 1938 | Clarence Cavia | Omedillo de Roa | » | 28 | 31 3 1939 | 45'37 |
| 1938 | Guadalupe Miguel | Idem | » | » | 31 3 1939 | 56'72 |
| 1938 | Sociedad Cooperativa Agrícola | Nava de Roa | » | » | 31 3 1939 | 66'55 |
| 1938 | Angel Gutiérrez | Lerma | » | 81 | 23 9 1940 | 116'80 |
| 1938 | Enrique Gavilán | Idem | » | 88 | 23 9 1940 | 335'80 |
| 1938 | Emilio Redondo | Idem | » | 60 | 23 9 1940 | 70'08 |
| 1938 | Emilio Serrano | Idem | » | 9 | 23 9 1940 | 292 |
| 1938 | Jesús Angulo | Idem | » | 53 | 23 9 1940 | 110'96 |
| 1938 | Julián Serrano | Idem | » | 148 | 23 9 1940 | 58'40 |
| 1938 | Miguel Presa | Idem | » | 137 | 23 9 1940 | 58'40 |
| 1938 | Aquilino Diez | Idem | » | 140 | 23 9 1940 | 58'40 |
| 1938 | Francisco García | Idem | » | 77 | 23 9 1940 | 18'98 |
| 1938 | José Martínez | Idem | » | 156 | 23 9 1940 | 58'40 |
| 1938 | Midácrio Cerezo | Barbadillo de Herreros | » | » | 26 10 1938 | 80'88 |
| 1938 | Esteban Tudanca | Salas | » | 58 | 26 10 1938 | 37'77 |
| 1938 | José Iniguez Lucio | Valle de Manzanedo | » | 7 | 9 2 1940 | 120'56 |
| 1938 | Valentin Pérez | Zarzosa de Riopisuerga | » | » | 22 7 1940 | 38'07 |
| 1938 | Victoriano Matesanz | Idem | » | » | 22 7 1940 | 114'19 |
| 1938 | Teodoro Fernández | Idem | » | » | 22 7 1940 | 12'69 |
| 1939 | Basilio Casillas | Briviesca | » | 59 | 9 2 1940 | 95'16 |
| 1939 | Virgilio Hernán | Idem | » | 192 | 24 7 1940 | 20'62 |
| 1939 | Francisco Ruiz | Idem | » | 101 | 24 7 1940 | 126'88 |
| 1939 | Pedro Arroyo | Idem | » | 2 | 23 12 1941 | 40 |
| 1939 | Jesús Pontejo | Cillaperlata | » | 4 | 9 2 1940 | 16'65 |
| 1939 | Esteban Sicilia | Monasterio | » | 100 | 9 2 1940 | 90'39 |

| | | | | | | | |
|------|-----------------------|-----------------------|-----|----|----|------|--------|
| 1939 | Alfredo Serrano | Avellanosa de Muñó | 1 | 23 | 9 | 1940 | 33'27 |
| 1939 | Francisco Muñoz | Bahabón de Esgueva | 1 | 23 | 9 | 1940 | 99'83 |
| 1939 | Santiago Guijarro | Covarrubias | 14 | 23 | 9 | 1940 | 134'32 |
| 1939 | El mismo | Idem | 19 | 23 | 9 | 1940 | 81'76 |
| 1939 | Miguel González | Idem | 65 | 23 | 9 | 1940 | 14'60 |
| 1939 | Francisco de la Torre | Fontioso | 3 | 23 | 9 | 1940 | 50'76 |
| 1939 | Felipa Medina | Iglesiarribia | 828 | 23 | 9 | 1940 | 39'39 |
| 1939 | Angel Gutiérrez | Lerma | 79 | 23 | 9 | 1940 | 121'84 |
| 1939 | Enrique Gavilán | Idem | 86 | 23 | 9 | 1940 | 350'28 |
| 1939 | Emilio Redondo | Idem | 58 | 23 | 9 | 1940 | 73'12 |
| 1939 | Emilio Serrano | Idem | 96 | 23 | 9 | 1940 | 304'60 |
| 1939 | Jesús Angulo | Idem | 51 | 23 | 9 | 1940 | 115'76 |
| 1939 | Julián Serrano | Idem | 140 | 23 | 9 | 1940 | 60'92 |
| 1939 | Miguel Presa | Idem | 137 | 23 | 9 | 1940 | 60'92 |
| 1939 | Aquilino Díez | Idem | 140 | 23 | 9 | 1940 | 60'92 |
| 1939 | Francisco García | Idem | 75 | 23 | 9 | 1940 | 19'80 |
| 1939 | José Martínez | Idem | 155 | 23 | 9 | 1940 | 60'92 |
| 1939 | Félix González | Idem | 580 | 23 | 9 | 1940 | 19'80 |
| 1939 | Audifaz Manso | Mahamud | 7 | 23 | 9 | 1940 | 70'76 |
| 1939 | Bartolomé Merino | Pinilla-Trasmonte | 7 | 23 | 9 | 1940 | 44'36 |
| 1939 | Tomás Esteban | Idem | 27 | 23 | 9 | 1940 | 44'36 |
| 1939 | Pedro Renedo | Tórtoles de Esgueva | 11 | 23 | 9 | 1940 | 38'80 |
| 1939 | Pablo Alvaro | Idem | 11 | 23 | 9 | 1940 | 50'75 |
| 1939 | Elfás Bermejo | Presencio | 15 | 23 | 9 | 1940 | 50'75 |
| 1939 | Máximo Lozano | Idem | 2 | 23 | 9 | 1940 | 25'37 |
| 1939 | Martin Sastre | Idem | 875 | 26 | 9 | 1940 | 28'55 |
| 1939 | Casimira San Juan | Miranda de Ebro | 638 | 23 | 12 | 1941 | 198'45 |
| 1939 | Angel Herrero | Salas de los Infantes | 3 | 22 | 5 | 1940 | 98'99 |
| 1939 | Benito Martínez | Montorio | 1 | 23 | 12 | 1941 | 8'12 |
| 1940 | Juan Manuel Pelayo | Valle de Valdebezana | 3 | 23 | 12 | 1941 | 40 |
| 1940 | Pedro Arroyo | Jaramillo-Quemado | 2 | 23 | 12 | 1941 | 38'29 |
| 1941 | Juan Manuel Pelayo | Valle de Valdebezana | 2 | 23 | 12 | 1941 | 64 |
| 1941 | Pedro Arroyo | Jaramillo-Quemado | 2 | 23 | 12 | 1941 | 64 |

Burgos 18 de junio de 1942.—El Administrador de Rentas Públicas, F. J. Mosquera.

TESORERIA DE HACIENDA

Patente nacional de circulación de automóviles

Próxima la apertura de cobranza voluntaria por el concepto de Patente nacional de circulación de automóviles, hoy refundida por la Reforma tributaria en contribución industrial para los vehículos de la clase B y C y de Usos y Consumos de Lujó para los de la A y D, se pone en conocimiento de los señores contribuyentes por dicho impuesto la obligación en que se encuentran de renovar la patente, correspondiente al 2.º semestre del año en curso, dentro de los primeros quince días del mes de julio, en evitación de incurrir en recargos. Con respecto a los particulares dados de Alta, durante el primer semestre, se les advierte también la obligación de recoger la patente respectiva al igual que los que ya figuraban en matrícula.

Burgos 25 de junio de 1942.—El Tesorero de Hacienda, José García.

Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

ALMANAQUE ESCOLAR

formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 4.º de la Orden de 19 de junio de 1939

Son lectivos todos los días del año, a excepción de los siguientes, que se consideran de vacaciones:

Festividades Religiosas.—Todos los domingos y fiestas de precepto; Conmemoración de los Fieles Difuntos, 1.º de noviembre; Miércoles de Ceniza; Día del Sa-

grado Corazón de Jesús, y San Fernando, Patrón del Frente de Juventudes, el 30 de mayo.

Fiestas Nacionales.—9 de febrero, Fiesta de los Estudiantes Caídos; 7 de marzo, Santo Tomás de Aquino; 10 de marzo, Mártires de la Tradición; 1.º de abril, Fiesta de la Victoria; 19 de abril, Fiesta de la Unificación; 23 de abril, Fiesta del Libro; 2 de mayo, Fiesta de la Independencia; 13 de julio, aniversario de la muerte de Calvo Sotelo; 1.º de octubre, Fiesta del Caudillo, 12 de octubre, Fiesta de la Raza, y 20 de noviembre, aniversario de la muerte de José Antonio.

Vacaciones:

Navidad.—Del 22 de diciembre al 7 de enero, ambos inclusive.

Semana Santa.—Desde el lunes santo al martes de Pascua, ambos inclusive.

Verano.—Desde el 16 de julio al 15 de septiembre, incluidos ambos.

Las Juntas Municipales de Educación fijarán cinco días de vacación para fiestas locales, religiosas y tradicionales.

Las horas de clase serán seis diarias, tres por la mañana y tres por la tarde, a excepción de los meses de noviembre a marzo, inclusive, que serán cinco diarias.

Del 1.º al 15 de julio, la sesión será única por la mañana, de cuatro horas.

Las mañanas de los días de obligada conmemoración, se dedicarán a los actos religiosos, literarios y patrióticos que requieran las respectivas festividades. — El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en la sesión celebrada el día 18 de marzo del corriente año, acordó que mediante pública subasta y con aplicación de las contribuciones especiales se procediese a la ejecución de aceras en la calle del Rey Don Pedro, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, y cuyo acto tendrá lugar a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El acto de la subasta se verificará en el salón de la Alcaldía de la casa consistorial, a las doce horas del mencionado día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Concejal y del Secretario de la Corporación, autorizante del acto, y con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Los licitadores consignarán previamente como depósito provisional la cantidad de doscientas treinta y dos pesetas con catorce céntimos, equivalente al 2 por 100 del tipo de tasación, fijado en once mil seiscientos seis pesetas con ochenta y siete céntimos, presentando acto seguido, acompañando la cédula, los pliegos de proposiciones en el Negociado de Subastas, en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, hasta las doce horas del día anterior a la subasta.

Cuando los licitadores concurren en calidad de mandatarios, presentarán poder bastanteado por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

Los pliegos de proposiciones, que deberán extenderse en papel de clase sexta (4'50 pesetas) y llevar escrito en el sobre: «Proposición para optar a la subasta de la construcción de aceras en la calle del Rey Don Pedro», se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm....., correspondiente al día... de... de 1942, así como de las condiciones fijadas para la subasta de la construcción de aceras en la calle del Rey Don Pedro, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras por un precio de.... (en letra) pesetas, o con una rebaja de... por ciento del tipo de tasación.

Burgos... de... de 1942.

(Firma y rúbrica).

Burgos 16 de junio de 1942.—El Alcalde, Aurelio Gómez Escobar.

ANUNCIOS PARTICULARES

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130

1

IMPRESA PROVINCIAL